



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1211/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 18 DE MAYO DE 2022

(E.E.N° 2022-17-1-0002124, Ent.N° 1694/2022)

VISTO: el Proyecto de Modificación Presupuestal de la Junta Departamental de Montevideo para los ejercicios 2022 – 2025;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 273 Numeral 6) de la Constitución de la República y 483 de la Ley N° 17.296;

2) que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 literal A) y 225 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) En opinión del Tribunal de Cuentas, el proyecto de Modificación Presupuestal de la Junta Departamental de Montevideo para el período 2022 – 2025 ha sido preparado en forma razonable, de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo.
- 2) Observar el referido documento por lo expresado en los párrafos 3.5) a 3.8) del Dictamen adjunto.
- 3) Señalar que las asignaciones presupuestales proyectadas deberán ser financiadas por la Intendencia de Montevideo.
- 4) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia y a la Junta Departamental de Montevideo.

aoV

Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

1



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Modificación Presupuestal para el período 2022-2025 de la Junta Departamental de Montevideo. Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa, son responsabilidad del Organismo que los emite. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 211 literal A) y 225 de la Constitución de la República y Artículo 483 de la Ley N° 17.296, y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos realizados en relación con el cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) Antecedentes

1.1) La Junta Departamental en Sesión de fecha 28/04/2022, por Resolución N° 14.082, aprobó en principio el Proyecto de Modificación Presupuestal correspondiente al período 2022-2025, de conformidad con los plazos establecidos en los Artículos 214 y 273 Numeral 6 de la Constitución de la República.

1.2) La aprobación se realizó en general por unanimidad de 25 votos, aprobándose el articulado por 26 votos, alcanzando en todos los casos la mayoría exigida por la Constitución (tres quintos del total de sus componentes).

1.3) Por Nota de fecha 29/04/2022 se remitieron las actuaciones y anexos a efectos de recabar el Dictamen de este Tribunal, ingresando las mismas oficialmente en Sesión de fecha 04/05/2021 (Ordenanzas N° 51 de 22/11/72 y N° 69 de 20/07/94).

**TRIBUNAL DE CUENTAS****2) Análisis de las asignaciones presupuestales proyectadas**

No se modificaron las asignaciones presupuestales para el período 2022-2025, manteniéndose lo previsto en el Presupuesto Quinquenal. Las normas aprobadas no implican un aumento de gastos.

3) Cumplimiento de normas constitucionales, legales y reglamentarias

3.1) Se ha dado cumplimiento al plazo constitucional de que dispone este Tribunal para emitir su dictamen Artículos 225 inc. 2° y 275 Numeral 6 de la Constitución de la República y 483 de la Ley N° 17.296.

3.2) El Artículo 4 del Proyecto modifica lo previsto en el Numeral 7 del Artículo VI del Anexo V de la Resolución N° 13.937, estableciendo que para los funcionarios que, previa declaración de incapacidad física total para el trabajo, accedan a la jubilación y opten por acceder al retiro incentivado para los funcionarios, el incentivo consistirá en la percepción mensual de la Compensación Complementaria durante 96 meses la que se incrementará en un 50%.

3.3) Por los Artículos 9 a 19 se determina la adecuación de la Estructura orgánico funcional de la Junta Departamental, la que entrará en vigencia el 01/01/2023.

3.4) Por el Artículo 18 se suprimen a partir del 01/01/2023 tres cargos grado salarial 5 y 8 cargos grado salarial 4. Por su parte el Artículo 17 crea, a partir de la misma fecha, nueve cargos grado salarial 6.

3.5) Con relación a la partida por reintegro de gastos de combustible de los Sres. Ediles, deberá modificarse la Resolución N° 10.907 de 19/08/2010, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 1.3 de la Resolución



TRIBUNAL DE CUENTAS

del Tribunal de Cuentas de 22/12/2010 (declaración jurada de las fechas en que asistió a Sesión de la Junta o Comisiones, fechas y lugares a los que concurrió en cumplimiento de otras funciones, kilometrajes recorridos y estimación de los litros de combustible consumidos).

3.6) La Resolución N° 7.983 de 13/12/2001 que reglamenta la compensación de Gastos de Secretaría y Asesores de los Sres. Ediles y el ajuste previsto en la Resolución N° 11.936 de fecha 20/12/2012 y modificativas, no se ajustan a lo establecido en el numeral 2) de la Resolución del Tribunal de Cuentas de 22/12/2010, según el cual las partidas que se abonen a los Sres. Ediles con destino a cubrir gastos de Secretaría, asesoramiento o similares deberán ser observadas.

3.7) La Resolución N° 10.925 de fecha 02/09/2010 que reglamenta la partida para viáticos y pasajes al interior de los Sres. Ediles no se ajusta a lo dispuesto en el punto 1.4) de la citada Resolución de este Tribunal en tanto tampoco exige conjuntamente con la rendición de cuentas, la declaración jurada.

3.8) La entrega de boletos que distribuye la Junta Departamental entre suplentes de los Sres. Ediles y sus colaboradores, que se puede distribuir como máximo entre 15 personas que designará cada Edil titular (Decreto N° 33.704 de 31/05/2011), contraviene el numeral 2) de la Resolución de este Cuerpo de fecha 22/12/2010, según el cual "Las partidas que se abonen a los Señores Ediles con destino a cubrir gastos de Secretaría, asesoramiento o similares deberán ser observadas".

4) Opinión

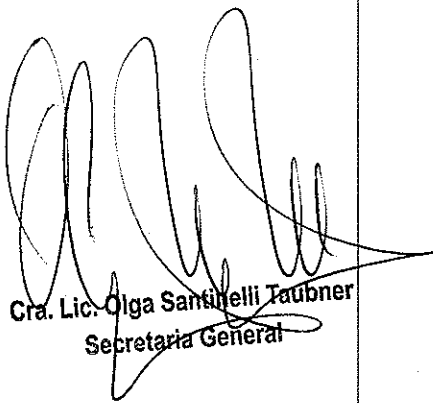
En opinión del Tribunal de Cuentas, el Proyecto de Modificación Presupuestal de la Junta Departamental de Montevideo para el período 2022 - 2025 ha sido



TRIBUNAL DE CUENTAS

preparado en forma razonable, de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, excepto por lo establecido en los párrafos 3.5) a 3.8).

Montevideo, 11 de mayo de 2022


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General